

Beauvoir en Berlín

Angela María Buitrago

Universidad de Bremen

▲▲ **El nueve de enero Simone de Beauvoir hubiera cumplido cien años. Una buena ocasión para leer a Beauvoir, para releer a Beauvoir” son las palabras de Alice Schwarzer, importante periodista, escritora y jefe de redacción de la revista política de mujeres “Emma” que circula en Alemania desde 1977 y que ha dedicado el Dossier, su tercera sección, en su número uno de este año a Simone de Beauvoir.**

Alice Schwarzer se ha dedicado a defender los derechos de las mujeres desde hace varios años y es impulsadora del segundo movimiento feminista desde finales de la década de los sesenta; segundo, porque la historia de este movimiento como todas las historias en Alemania y Europa está dividida en dos: antes y después de la guerra. Alice Schwarzer conoció personalmente a Simone de Beauvoir y asegura que sin ella esta segunda parte de la historia sería impensable.

Simone de Beauvoir ideó un modelo admirado por las mujeres de la generación de Alice y dividió la historia del patriarcado también en dos: antes y después de la publicación de *“El segundo sexo”* ; por supuesto, no necesitó de una guerra para esto.

Las ideas expuestas en este libro fueron suficientes para poner a Franco y al Vaticano a

recurrir una vez más a la censura. Simone, Alice y otras mujeres, trabajaron juntas en las acciones a favor de la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo con provocaciones políticas comenzadas en Francia e importadas por Alice Schwarzer a Alemania, como el famoso *Manifiesto de las 343*.

De este trabajo político inicial surge una relación de amistad entre las dos, lo que hace a Schwarzer gran conocedora de la obra de Beauvoir. Sin embargo, Alice no deja de descubrir cosas nuevas y sorprendentes en cada re-lectura.

La autora de *“La pequeña diferencia y sus grandes consecuencias”* ha publicado también varios libros dedicados a la vida y obra de Simone de Beauvoir. Uno de ellos contiene cinco conversaciones que tuvieron lugar entre 1972 y 1982. Fue publicado en 1983 con prólogo de Simone de Beauvoir. Este año salió la tercera edición de este libro.

La literatura, la filosofía y la política en todo el mundo tienen también mucho que agradecer a la obra de Simone de Beauvoir. Es por esto que en este año se ha dedicado varios eventos de conmemoración a su memoria. Uno de ellos en París, entre el 9 y el 11 de enero, donde se

realizó el coloquio internacional al que asistieron 75 expositores y expositoras, entre ellas, su hija adoptiva Sylvie Le Bon de Beauvoir y 400 personas e invitadas.

Un punto central de esta conferencia fue el anuncio del premio "*Simone de Beauvoir, para la libertad de las mujeres*" que se entregará cada año. En esta ocasión lo recibieron Ayaan Hirsi Ali ex musulmana somalí y Taslima Nasreen, ginecóloga y escritora bangladesí, ambas son críticas del islamismo y viven en el exilio.

"Beauvoir en Berlin" fué el nombre de otro de los eventos que hicieron homenaje a su existencia. Fueron también tres días, el 7, 8 y 9 de marzo dedicados a ella; documentales, exposición de fotografías, lecturas de fragmentos de su obra, ponencias, debates y entrevistas que con la colaboración del Instituto Francés en Alemania hicieron de este encuentro una oportunidad más para re-leer, re-descubrir y reflexionar sobre su obra, sus posturas políticas y filosóficas y su vigencia.

En el Día Internacional de la Mujer Alice Schwarzer organizó una lectura de fragmentos de la obra de Beauvoir, acompañada de cuatro actrices. Sentadas, cada una en un escritorio, -como tantas veces debió estar Simone- leyeron fragmentos de sus memorias y de algunas de sus cartas, reconstruyendo su vida, su infancia y adolescencia, su viaje a Nueva York, su visita a Berlín cuando era sólo ruinas, en las que se veían muchos soldados franceses, norteamericanos y rusos y algunos alemanes y alemanas que reflejaban en su mirada el dolor de la guerra que acababa de terminar.

Berlín no tenía segundo piso, había sido destruido por las bombas. La gente intercambiaba o vendía sus pocas cosas para poder comer. No había libros, la pregunta de la culpa estaba presente en las discusiones de estudiantes, escritores e intelectuales de la época. Es más o menos así como Simone de Beauvoir le cuenta a su amado Nelson Algren en una carta esa visita a Berlín en la que acompaña a Sartre en el año de 1948 para el estreno de alguna de sus obras. Una visita que la deja llena de pensamientos.

Se leen fragmentos de sus reflexiones sobre feminismo, literatura y filosofía. Un teatro lleno de hombres y mujeres impregnados del espíritu beauvoiriano es el feliz resultado de esa noche en Berlín, sesenta años después de la carta mencionada. Sin duda fue el resultado en Leipzig, cuando dentro del marco de la feria del libro, Alice Schwarzer, Katharina Schüttler, Judith Engel, Bettina Hoppe y Lore Stefanek realizaron esta lectura de nuevo.

La Fundación Rosa Luxemburgo realizó también otro simposio con ocasión de los cien años del nacimiento de Simone de Beauvoir en Berlín el 27 y 28 de Junio.

Dos años después de la despenalización del aborto

Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

Dos años largos de trabajo desde la sentencia de la Corte Constitucional (C/355-2006) que despenalizó el aborto para tres casos excepcionales.

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es un colectivo de instituciones, organizaciones de mujeres y personas quienes, desde sus conocimientos y experiencias, trabaja por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial por la legalización del aborto y la práctica del aborto seguro, oportuno y de calidad en Colombia.

Desde 1993, ha hecho un llamado al Estado Colombiano para que garantice el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y trabaja para:

- Exigir a todas las instancias del sistema de salud el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional y de la posterior reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social.
- Brindar asesoría jurídica a las mujeres a través de la vía administrativa cuando los prestadores de servicio de salud les vulneren el derecho a decidir por un aborto seguro, legal y oportuno, amparado en las circunstancias contempladas en la sentencia de la Corte Constitucional.

- Dar capacitación sobre la aplicación de las normas y la reglamentación.

Durante estos dos años, la Mesa con sus tres grupos de trabajo -grupo de salud y gobierno, grupo jurídico y grupo de comunicación e incidencia- ha atendido decenas de casos de mujeres vulneradas en su derecho en relación con las circunstancias ya mencionadas, ha realizado un seguimiento de la implementación de la reglamentación y ha capacitado funcionarios de la justicia, actores del sistema de salud y centenares de mujeres a lo largo y ancho del país, sobre la aplicación de las normas y la reglamentación del Ministerio de Protección Social.

La Mesa seguirá trabajando por una legalización total de la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia.

En México (D.F.) está triunfando la razón sobre los prejuicios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) acaba de convalidar la ley que despenaliza en el Distrito Federal la interrupción del embarazo hasta la semana 12 de gestación.

Organizaciones de mujeres, Católicas por el Derecho a Decidir y Human Right Watch entre muchas otras entidades coincidieron en que el fallo reafirma la dignidad de las mujeres y su derecho a decidir sobre su sexualidad y reproducción, reconoce su autoridad moral para tomar decisiones autónomas y responsables ante el "dilema ético del aborto".

Con este fallo que se refiere al Distrito Federal (ciudad de México) se abre la posibilidad de que en otras entidades del país se siga el ejemplo de la capital para no penalizar el aborto, pero además, se estableció el marco jurídico para frenar cualquier intento de aprobar leyes antiaborto o que se aprueben reformas contrarias a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, comentaron algunos ministros consultados.

Ese fallo representa otro avance simbólico de una enorme significación para las mujeres del continente latinoamericano en materia de derechos sexuales y reproductivos. Para Colombia este triunfo nos anima a seguir luchando por la legalización total de la interrupción voluntaria del embarazo. De nuevo, felicitaciones a las mujeres mexicanas.

El ejemplo de las mujeres mexicanas nos anima a seguir adelante.

De manera contundente, la Suprema Corte de Justicia de México resolvió que la despenalización del aborto es constitucional. Luego de un año y cuatro meses de intensa deliberación y con audiencias públicas sobre el tema, la reforma de plazos que legisló la Asamblea de Representantes del Distrito Federal seguirá vigente. Esta resolución representa un parteaguas, no sólo para la Ciudad de México, sino para todo el país, pues el concreto derecho a decidir de las mujeres fue priorizado sobre un abstracto derecho a la vida.

En abril del 2007, los cinco partidos que forman la Coalición de Izquierdas (PRD, PT, Convergencia, PRI y Alternativa) junto con el Panal aprobaron con 46 votos la reforma al Código Penal que introduce el sistema de plazos, mientras que el PAN y el Verde Ecologista (el único partido verde en el mundo con posturas conservadoras) se opusieron con 19 votos. Al no contar con el 30 por ciento de diputados necesarios para una acción de anticonstitucionalidad, el partido gobernante (PAN) presionó a la Procuraduría General de la República para que presentara el recurso de anticonstitucionalidad, a lo que se sumó, sorpresivamente y sin consultar a su consejo, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Mientras se resolvía la acción de anticonstitucionalidad, más de 12 mil mujeres abortaron legalmente, recibiendo una atención excepcionalmente cuidadosa y más de 2500 desistieron de la interrupción luego de haber recibido la consultoría. Y el dato más

estremecedor es que al año de vigencia de la reforma se ha dado una disminución en la cifra de criaturas recién nacidas abandonadas en la calle. Por donde se la considere, la despenalización, producto de la lucha feminista desde hace más de 36 años, ha sido absolutamente positiva.

Como es de imaginar, el proceso ha estado acompañado de expresiones a favor y en contra. Mientras la jerarquía de la Iglesia Católica profería amenazas de excomunión y salía a la calle con estandartes que representaban a la Virgen de Guadalupe cargando unos fetos y exclamando: ¡Ya me mataron a un hijo! ¿Me van a matar más?, en una de las audiencias públicas un sacerdote dominico hablaba a favor de la despenalización. Mientras los abogados católicos amenazaban con la debacle moral, Jesús Zamora Pierce, ex presidente de la Academia Mexicana de Derecho Penal, argumentaba públicamente por qué el aborto no puede ser considerado delito. Mientras las fuerzas conservadoras salían en peregrinaciones, los intelectuales y los científicos del país manifestaban su apoyo a la despenalización con inserciones pagadas en la prensa. Mientras las mujeres conservadoras rezaban en las iglesias, las feministas marchaban acompañadas de sindicalistas, estudiantes y ciudadanía amplia y sencilla, cantando "*Quiten sus rosarios de mis ovarios*".

Si bien hay que felicitar a los ministros y ministras que abordaron la cuestión del estatuto jurídico del aborto con republicanismo laico y desde criterios modernos, hay que lamentar el intervencionismo de la Iglesia Católica, que se aferra a la cantilena de "defensa de la vida" para

Una vanguardia en América Latina

Marta Lamas

Antropóloga, feminista mexicana, directora
de la revista Debate feminista

atacar y amenazar a quienes no comparten sus creencias. Richard Hare señaló que el fanatismo es “la actitud de quien persigue la afirmación de los propios principios morales, dejando que éstos prevalezcan sobre los intereses reales de las personas de carne y hueso, al mismo tiempo que permanece indiferente frente a los enormes daños que su actuación ocasiona a millones de seres humanos”. Esta definición se ajusta al Vaticano y sus seguidores, que insisten en afirmar sus principios morales por encima de la salud y la vida de millones de mujeres.

La Suprema Corte de Justicia se aferró a una perspectiva jurídica, sin despeñarse en el precipicio moralista. Esta reforma pone a México a la vanguardia del tratamiento penal en relación con el aborto en América latina, con argumentos sobre la justicia social y la democracia que calan hondo en el imaginario colectivo y con una experiencia de organización ciudadana que puede ser llevada a otras latitudes. Por último vale la pena recordar que este tipo de dilemas deben de ser dejados a la autodeterminación de la persona que está llamada a resolverlos.

Por la igualdad y el pluralismo en Colombia

María Mercedes Tello Sánchez

Periodista. Directora del Programa Todas y Todos UNRadio 98.5 FM
Escuela de Estudios de Género Universidad Nacional de Colombia

En Colombia se reconocen los derechos a la sustitución pensional, a la afiliación en salud y a los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo.

De acuerdo con Colombia Diversa, cuando la Constitución del 91 estableció como principio el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la nación colombiana, asumía el valor de la diversidad en todos los sentidos, incluyendo la diversidad sexual, con lo cual quedaba obsoleta la ley 54 de 1990 la cual exigía una pareja conformada por un hombre y una mujer para poder acceder a derechos patrimoniales.

La Corte Constitucional respondiendo a una demanda por dicha inconsistencia por medio de la Sentencia C-075, en febrero del año 2007, reconoció a las parejas del mismo sexo, que convivan por más de dos años por mutuo acuerdo, el derecho a tener los mismos beneficios de las parejas heterosexuales.

Más tarde, en octubre del mismo año, La Corte Constitucional resolvió con Sentencia C-811

permitir la afiliación de la pareja del mismo sexo como beneficiaria en los contratos de salud que se tengan con las EPS, en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales.

Este año, por medio de sentencia C-336 del 17 de abril de 2008, las parejas homosexuales pueden conseguir la pensión de sobrevivientes. La Corte Constitucional reconoció el derecho a sustitución pensional a las parejas del mismo sexo en los mismos términos y condiciones de las heterosexuales, al considerar que la no inclusión de éstas implicaba una discriminación que vulneraba la dignidad de los miembros de esa pareja.

Actualmente cursa una demanda presentada por Colombia Diversa y el Grupo de Derecho Público de la Universidad de los Andes, en la que se demandan derechos, entre otros, a los subsidios familiares, atención en violencia intrafamiliar, a no declarar contra el compañero o compañera en un juicio, a ser beneficiario como compañero o compañera permanente cuando la pareja es víctima de crímenes atroces, a no hacer contratos con el compañero o compañera

permanente del mismo sexo en el régimen público, derechos para la naturalización de las personas que son extranjeras y tienen su pareja del mismo sexo en Colombia.

La comunidad LGBT espera que la Corte Constitucional continúe con la línea de aplicación y respeto por los derechos de las personas del

mismo sexo para que la demanda sea resuelta el próximo año, y continúe labrándose un camino de reconocimiento y protección a sus derechos ciudadanos teniendo en cuenta la Constitución Política de 1991 donde se consagran, entre otros, el derecho a la igualdad, el principio constitucional del pluralismo y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.



Oriéntame

*Asesoría integral en la
prevención del embarazo
no deseado, interrupción
voluntaria del embarazo -
IVE, en los casos previstos
por la ley, y prueba
gratuita de embarazo*

Fundación Oriéntame
Excelencia en salud sexual y reproductiva

*Teusaquillo carrera 17 No. 33 - 50 teléfonos (+1) 285 5500, 285 0910 y 288 5221
Antiguo Country carrera 19A No. 85 - 76 teléfono (+1) 218 2003 y 616 5054
Santa Isabel carrera 29C No. 1B - 21 teléfono (+1) 360 3380 y 360 3317
Bogotá D.C. Web www.orientame.org.co*

brújula comunicaciones

Justicia de Género en la Personería de Bogotá

María Mercedes Tello Sánchez

La Personería de Bogotá asume la Justicia de Género como un eje central de su gestión. Para llevar a cabo esta tarea el Personero Francisco Rojas Birry ha nombrado como Asesora de la Personería en Género y Diversidad Sexual a la abogada Isabel Agatón Santander, reconocida por su trabajo en el tema de los derechos humanos de las mujeres. ¿Cuáles compromisos adquiere la Personería con las mujeres que habitan la capital del país? Isabel Agatón Santander dialogó con la Revista En Otras Palabras sobre los planes que tiene como Asesora de la Personería en Género y Diversidad Sexual.

Isabel Agatón Santander es una activista feminista que trabaja constantemente para que los derechos humanos de las mujeres sean respetados. La recordamos desde su gestión en la Oficina de Mujer y Géneros de la Alcaldía de Bogotá, durante la administración Garzón, cuando al lado de Juanita Barreto Gama, Asesora de la Política Pública de esa instancia, inicia el Programa Justicia de Género. Hoy, desde la Personería de Bogotá con Francisco Rojas Birry a la cabeza, comienza otra etapa de este sueño que con la tenacidad que conocemos en Isabel abre posibilidades para que las mujeres en Bogotá

puedan reclamar por el efectivo cumplimiento de sus derechos. A continuación Isabel Agatón, Asesora de la Personería en Género y Diversidad Sexual responde a la Revista **En Otras Palabras**.

MMTS: ¿A qué se compromete la Personería con las mujeres en Bogotá?

IAS: El compromiso de la Personería es velar por la eficacia de las investigaciones sobre las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y no solamente con la incorporación de la perspectiva de género.

MMTS: ¿Qué acciones llevará a cabo la Personería para lograr que el acceso a la justicia sea un derecho de las mujeres y de la población LGBT?

IAS: En el marco de la promoción de los derechos humanos y dentro de las funciones de ministerio público, de veeduría y de control social, adelantará acciones específicas para la materialización de la Justicia de Género en el Distrito Capital orientadas a favorecer la denuncia en los casos de violencia sexual, violencia intrafamiliar y toda clase de violencia

contra las mujeres con miras a fortalecer su investigación y sanción efectivas.

Y con el propósito de entender las causas y consecuencias de la violencia basada en el género desarrollará programas de formación sobre derechos de las mujeres, dirigidos a personas funcionarias del Distrito. Estas acciones se llevarán a cabo en los próximos cuatro años, de 2008 a 2012, teniendo en cuenta de manera prioritaria los mandatos de los Tratados Internacionales que tratan sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

También implementará sistemas de información estadística desagregada por sexo y variables específicas relacionadas con la eficacia de los mecanismos para el ejercicio de los derechos de las mujeres y de la población LGBT. Al mismo tiempo, difundirá la normatividad relacionada con la vigencia, promoción y sanción de los derechos humanos de las mujeres y la población LGBT.

MMTS: Teniendo en cuenta que un 73.6% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia no acuden a las Instituciones del Estado para denunciar ¿qué hará al respecto la Personería para que el silencio y la impunidad no reinen en la ciudad?

IAS: Además de las acciones señaladas, la Personería hará una campaña para prevenir la violencia contra las mujeres en Bogotá. De igual forma se realizará otra contra la discriminación por la orientación sexual.

Adelantaremos un intenso y continuo proceso de formación a servidores con competencias en estos

asuntos, con el fin de superar la reproducción de prejuicios que culpabilizan a las mujeres de los actos de violencia, y de evitar expresiones homofóbicas o discriminatorias en las decisiones administrativas y judiciales.

MMTS: Sabemos que una de sus preocupaciones es no contar con cifras y datos que den cuenta de los casos de feminicidios y crímenes de odio que se dan en la ciudad ¿qué se proponen hacer en la Personería al respecto?

IAS: Otra de las tareas asumidas por la Personería es la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bogotá, que permitirá diseñar y poner en marcha un sistema de información de violencia contra las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en la ciudad. En nuestro programa Personería a la Calle dispondremos la asistencia jurídica especializada para las mujeres y las personas LGBT, para fortalecer buenas prácticas como las del Centro Comunitario.

La Asesora de la Personería en Género y Diversidad Sexual, Isabel Agatón Santander, le contó a la Revista **En Otras Palabras** que tiene programado para noviembre el “Encuentro Justicia de Género en las Américas” con el fin de intercambiar experiencias en el derecho comparado sobre la prevención y el tratamiento de las violencias de género.

Para el cierre de este número se lleva a cabo la tercera sesión de la Cátedra Justicia de Género

y Diversidad Sexual realizada a través de la Escuela de Formación en Derechos Humanos en donde se tocaron temas de gran interés que promueven la conciencia del acceso a la justicia como un derecho al que el Estado está obligado a brindar y proveer.

El link de Justicia de Género ya se encuentra en la página de la Personería de Bogotá, a él pueden acceder ingresando a la página

www.personeriadebogota.gov.co, allí encontrarán información de Sentencias y normas relacionadas con la protección de los derechos de las mujeres en lo concerniente a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos estipulados por la Corte Constitucional.

Hacia la erradicación de las violencias contra las mujeres

Después de dos largos años de debate y de circulación de propuestas en las que concurrieron mujeres y organizaciones de mujeres, organizaciones no gubernamentales y entidades de Gobierno, y como una de las primeras acciones que concitaron la conformación de la “Bancada de Mujeres”, el Congreso de la República presentó para sanción presidencial la ***Ley por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.***

Para conocimiento de nuestras lectoras y lectores, e invitando al seguimiento de este proceso, transcribimos en esta edición el texto de la carta mediante la cual fue remitido el decreto y algunos apartes del mismo. En el momento de editar este número (Octubre de 2008), el Presidente Álvaro Uribe Vélez, aún no ha sancionado esta ley.

Bogotá, D. C., julio 2 de 2008

Doctor ALVARO URIBE VELEZ, Presidente
de la República, Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes
y en doble ejemplar, atentamente me
permiso enviar a usted para su sanción
ejecutiva el Proyecto de ley número
171 de 2006 Acumulado 98 de 2006
Senado, 302 de 2007 Cámara, por la
cual se dictan normas de sensibilización,
prevención y sanción de formas de
violencia y discriminación contra las
mujeres, se reforman los Códigos Penal, de
Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y
se dictan otras disposiciones.

El mencionado proyecto de ley fue
considerado y aprobado en Sesión de
la Comisión Primera del Senado de la
República los días 28 de marzo y 17
de abril de 2007 y en Sesión Plenaria
del Senado el día 5 de junio de 2007.
En Comisión Primera de la Cámara
de Representantes el día 9 de abril de
2008, en Plenaria de la Cámara de
Representantes el día 10 de junio de 2008.

Cordialmente,
El Secretario General del honorable Senado
de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.
Anexo: Expediente

LEY... DE 2008
(...) por la cual se dictan normas de

Sensibilización, Prevención y Sanción
de formas de Violencia y Discriminación
contra las mujeres, se reforman los Códigos
Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294
de 1996 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente
ley tiene por objeto la adopción de
normas que permitan garantizar para
todas las mujeres una vida libre de
violencia, tanto en el ámbito público
como en el privado, el ejercicio de los
derechos reconocidos en el ordenamiento
jurídico interno e internacional, el acceso
a los procedimientos administrativos y
judiciales para su protección y atención,
y la adopción de las políticas públicas
necesarias para su realización.

Artículo 2°. Definición de violencia contra
la mujer. Por violencia contra la mujer
se entiende cualquier acción u omisión,
que le cause muerte, daño o sufrimiento
físico, sexual, psicológico, económico o
patrimonial por su condición de mujer,
así como las amenazas de tales actos, la
coacción o la privación arbitraria de la
libertad, bien sea que se presente en el
ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de
conformidad con lo estipulado en los
Planes de Acción de las Conferencias

de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3°. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal;

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona;

c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción,

chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas;

d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Artículo 4°. Criterios de Interpretación. Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

Artículo 5°. Garantías mínimas. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el ordenamiento jurídico, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

En nuestra próxima edición, **En Otras Palabras** hará un seguimiento al curso de esta norma y publicará el texto completo y definitivo de la misma.

Como una expresión de las diversas vertientes de análisis que esta Ley requiere para la realización cotidiana del derecho de las mujeres a una vida

sin violencias y como un reconocimiento a María Cristina Hurtado por su trabajo denodado para que esta Ley tuviese lugar en Colombia, **En Otras Palabras** le solicitó aportar una síntesis de algunas de sus reflexiones al respecto, las cuales reproducimos a continuación.

Ley por una vida libre de violencias

María Cristina Hurtado

Defensora Delegada para los derechos de la niñez,
la juventud y las mujeres. Defensoría del Pueblo

La actual legislación colombiana contempla violaciones sobre derechos de mujeres de manera segmentada y sectorial, la mayoría sesgadas hacia las violencias ocurridas en el terreno de la vida privada y con una clara tendencia de desjudicialización; adicionalmente al hacer seguimiento a los tratados internacionales sobre derechos de las mujeres, especialmente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y de las recomendaciones de los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, específicamente las realizadas por la Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia Señora Louise Arbour, en el sentido de adoptar e implementar una política pública de lucha contra la impunidad, incluyendo la revisión de la legislación sobre violencia doméstica y de género, se vio la necesidad de trabajar en este sentido.

Por tal razón y con el fin de superar estas limitaciones y hacer propuestas legislativas, la Defensoría del Pueblo desde el mes de marzo de 2006 convocó a la creación de la *“Mesa por una ley integral por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”*; por invitación liderada por la Defensoría Delegada de la Niñez, la Juventud y la Mujer, nos reunimos más de cuarenta instituciones es un escenario de deliberación y debate de naturaleza amplia y plural conformada por organizaciones de mujeres, organizaciones defensoras de derechos humanos, entidades del Estado, la academia y agencias del Sistema de Naciones Unidas.

La Mesa estuvo integrada, entre otras, por instituciones, como la Defensoría Delegada de la Niñez, la Juventud y las Mujeres, la Política Pública de Mujer y Géneros de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Fiscalía General de la Nación, la Corporación SISMA Mujer, la Red Nacional de Mujeres, Humanizar, Humanas, el Grupo Mujer y Sociedad, personalidades emblemáticas como Florence Thomas, Magdalena León entre otras, unieron esfuerzos en pro de la construcción de una ley consensuada y consentida que visibilizara las voces de todos

los sectores a fin de obtener un abordaje integral de la violencia contra las mujeres.

Esta iniciativa convergió favorablemente con la creación de la Comisión Accidental bicameral por la defensa de los derechos de la mujer en Colombia del Congreso de la República para el período legislativo 2006 – 2010, según lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 5 de 1992, según el cual las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales que en desarrollo de la labor legislativa y administrativa cumplan funciones y misiones específicas.

Las Congresistas que integran la Comisión Accidental priorizaron en su agenda legislativa temas relacionados con la participación política y la violencia contra las mujeres.

En este contexto la *“Mesa por una Ley Integral por el Derecho de las Mujeres a Vivir una vida Libre de Violencias”*, bajo la secretaria técnica de la Defensoría del Pueblo, aportó como insumo a la Comisión Accidental de Mujeres del Congreso para la labor legislativa el documento de trabajo para la elaboración de un proyecto de ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, lo que dio lugar a que dicha comisión invitara a la Mesa liderada por la Defensoría a participar en el proceso de redacción del Proyecto de Ley No. 171 de 2006 *“Por el cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento*

Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, radicado en el Congreso de la República el 22 de Noviembre del 2006.

En desarrollo del proceso de redacción coordinado por la Comisión Accidental, adelantado conjuntamente por Asesoras y Asesores de algunas Senadoras integrantes de la Comisión, representantes de las organizaciones de mujeres y la Mesa, se incluyeron en el texto del Proyecto un gran número de propuestas presentadas por la Mesa relacionados con la efectiva protección y sanción a la violencia contra las mujeres.

El Proyecto de Ley 171 de 2006 “Por el cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres...” tiene por objeto “la adopción de normas que permitan garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional y los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, así como las políticas públicas necesarias para su realización”.

Esta ley constituye un avance en:

- la inclusión de la violencia sexual para obtener una medida de protección.
- la ampliación de las medidas de protección, incluyendo en éstas la custodia de los hijos e hijas, las visitas y las pensiones alimentarias; la suspensión al agresor de la tenencia o porte de armas; la decisión del uso y disfrute

de la vivienda familiar; el acompañamiento de la policía para el reingreso de la víctima a su domicilio; la prohibición al agresor de enajenación o gravámen de sus bienes en caso de estar la sociedad conyugal o patrimonial vigente y la devolución inmediata por parte del agresor de los objetos de uso personal y documentos que tenga retenidos de propiedad de la víctima.

- la tipificación como delito, del acoso sexual en el medio laboral, social o familiar.
- la agravación punitiva del homicidio y del homicidio en persona protegida, cuando se cometa contra una mujer por el hecho de ser mujer; en materia de secuestro extorsivo se amplía a la unidad doméstica.
- en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales se incluye igualmente cuando son cometidos al interior de la unidad doméstica, sobre personas en situación de vulnerabilidad y adicionalmente respecto a la intencionalidad de generar control social, temor u obediencia.
- frente al delito de proxenetismo se amplía a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, cónyuge o compañera/o permanente o cualquier persona integrada a la unidad doméstica.
- en cuanto a los delitos contra la familia en particular en el delito de maltrato mediante restricción a la libertad física se definió el “grupo familiar” comprendiendo

a los cónyuges o compañeros permanentes, padre y madre de familia, ascendientes o descendientes de los anteriores, hijos adoptivos y todas las personas integradas a la unidad doméstica.

- la atención diferencial para colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo.

- la ampliación de la posibilidad de que en el marco de un proceso penal en el que se trate sobre delitos de violencia contra las mujeres pueda ser cualquiera de los intervinientes en el proceso quien solicite que determinadas audiencias se realicen a puerta cerrada.

El enfoque de la ley, que considera las violencias contra las mujeres como violaciones a sus derechos humanos, tiene unas implicaciones particulares en cuanto a garantías específicas de judicialización, protección a las víctimas y sanciones adecuadas que esperamos se constituya en una importante herramienta al servicio de las mujeres en el país.

Este proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República donde se surtieron los debates respectivos, y se encuentra para sanción presidencial.

Cuatro libros publicados en 2008 y un rechazo a la ignominia

Como una expresión del trabajo sistemático que mujeres y organizaciones de mujeres realizan en el largo camino de erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que se ejercen contra las mujeres, En Otras Palabras recomienda a sus lectores y lectoras consultar los siguientes estudios recientemente puestos en circulación en Colombia:

“La situación de las mujeres víctimas de violencias de Género en el sistema penal acusatorio”, una investigación realizada por Carolina Páez, Cecilia Barraza, Nathalia Buenahora, Luz Piedad Caicedo y Carolina López, publicada por la Corporación Humanas y el Centro Regional de Justicia de Género. Bogotá, Junio de 2008

“Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual”, una investigación dirigida por María Cristina Hurtado, publicada por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres de la Defensoría del Pueblo. Bogotá, Julio de 2008

“Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia

2006 – 2007” Investigación y textos Mauricio Albarracín y Mauricio Noguera Rojas. Coordinación General Marcela Sánchez. Publicación Colombia Diversa. Bogotá, 2008

“Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra: un atentado contra su integridad y su cuerpo”. Olga Amparo Sánchez Gómez. Publicación de la Ruta Pacífica de las Mujeres. Bogotá, Septiembre de 2008

Paradójicamente, mientras La Ruta presentaba en Bogotá el libro “Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra”, en Medellín una de sus integrantes fue masacrada junto a su hijo, nuera y nieto, un menor de cinco años de edad. El siguiente es el comunicado de prensa que la Ruta Pacífica de las Mujeres puso en circulación como una expresión de su dolor y su indignación, que son también nuestros.

COMUNICADO DE PRENSA No. 18 – 2008

Respeto por la vida y la integridad de las mujeres exige el movimiento social de mujeres feminista – pacifista

Bogotá, 25 de Septiembre de 2008.

– En circunstancias que evidencian la ignominia de la violencia y la degradación

de la sociedad, fue asesinada en Medellín la integrante de la Ruta Pacífica de las Mujeres, Olga Marina Vergara. Esta líder feminista y pacifista, de amplia trayectoria en la capital antioqueña por su trabajo en favor de las mujeres, fue masacrada junto con su hijo, nuera y nieto en su propia casa en el sector de Prado - Centro, este miércoles 24 de septiembre.

“Estas muertes y esta masacre son inadmisibles. Es así como la Ruta Pacífica de las Mujeres, propuesta política feminista que trabaja por la visibilización de los efectos de la guerra en la vida de las mujeres, rechaza categóricamente estos hechos, que demuestran una vez más la degradación de la guerra y de la sociedad, pues las condiciones y las circunstancias en las que ocurrieron, son de suma gravedad. Es así como instamos a las autoridades a investigar y determinar los móviles de lo sucedido”, señaló Marina Gallego Zapata, coordinadora Nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres. Asimismo, la Coordinadora del movimiento enfatizó que la Ruta Pacífica de las Mujeres continúa y persiste en la búsqueda para que el tema de las violencias contra las mujeres no se quede en agendas públicas de turno y como noticias circunstanciales. “Nuestro interés es establecer un compromiso ético y político para terminar con la impunidad y la permisividad social acerca de las violencias que se ejerce contra las mujeres y más en la situación de conflicto que enfrenta nuestro país”.

A este rechazo por el asesinato de Olga Marina Vergara y tres miembros de su familia se unen las organizaciones sociales feministas del país que convergen en la Ruta Pacífica de las Mujeres, las cuales trabajan conjuntamente por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia y por la visibilización de los efectos de la guerra en la vida de las mujeres. Estas mismas organizaciones expresan su solidaridad y acompañamiento a la familia de Olga Marina Vergara.

Por un hogar, un país, un planeta libre de miedos, guerras y violencias Ruta Pacífica de las Mujeres.

www.rutapacifico.org.co

En Otras Palabras registra su repudio a estos hechos y expresa su solidaridad a la familia de Olga Marina y a todas sus compañeras de ruta:

Compañera Marina Gallego, Compañeras todas de la Ruta Pacífica de las Mujeres: El dolor, la rabia, la indignación frente a la ignominia no tienen palabras, solo la reiteración del largo grito que durante toda la historia ha salido de las gargantas de las mujeres para decir no a la violencia, no a la guerra, no a todas las formas de discriminación y de silenciamiento que se llevan las vidas de nuestras congéneres y de las personas que claman por sus derechos y se expresan contra la impunidad. Estamos unidas a ustedes, a sus proyectos y a los proyectos de todas las mujeres y los hombres que desde muchos lugares del país, unimos nuestras voces para rechazar este asesinato de Olga Marina Vergara y de su familia.

Un asesinato más con el que pretenden seguir silenciando a quienes le apuestan a la posibilidad de una vida digna y grata en este país. Porque sus proyectos son también los nuestros, muchas voces serán escuchadas hoy en contra de este asesinato, en cada espacio por donde transitamos, donde pondremos en circulación el comunicado adjunto. Sus palabras son también nuestras. Un abrazo sororal por la vida.

Redes y organizaciones de mujeres en situación de desplazamiento se pronuncian ante la Corte Constitucional

Como expresión de reconocimiento a las voces de las mujeres en cuyos cuerpos están inscritas las historias del desplazamiento forzado en Colombia, **En Otras Palabras** registra en esta Edición Especial el Boletín de Prensa emitido por CODHES el 12 de septiembre de 2008

“Las mujeres desplazadas denunciaron ante la Corte Constitucional que persisten abusos sexuales, discriminación y desatención del Gobierno y exigieron atención inmediata. Las mujeres desplazadas relataron frente a los magistrados de la Corte Constitucional Jaime Córdoba Triviño y Manuel José Cepeda, que sus comunidades continúan siendo víctimas de

ataques sistemáticos de grupos armados ilegales para arrebatarles las tierras asignadas por el Gobierno para favorecer intereses de empresas multinacionales y grupos de narcotráfico.

En esos ataques, ellas continúan siendo víctimas de violencia sexual, pues sus cuerpos representan para los violentos un botín de guerra y una manera de intimidar a la población civil para que se desplace. Las denuncias de las mujeres abordaron también las enormes deficiencias en la atención que les prestan las entidades del Estado encargadas de recibir sus declaraciones, evaluar y atender su situación de desplazamiento. En esta audiencia, citada por la Corte Constitucional para conocer las propuestas elaboradas por las mujeres desplazadas para fortalecer los 13 programas de atención especializada que viene diseñando Acción Social, se recogió el insumo necesario para lograr que sean una realidad. Entre las propuestas que hacen las mujeres desplazadas están dar prioridad a la titulación de tierras, capacitar a los funcionarios que atienden los casos de desplazamiento para que tengan en cuenta su condición de mujeres, madres y víctimas, dar prioridad a la atención psicosocial y a la atención de sus hijos.

Las representantes afro colombianas enfatizaron en su propuesta el respeto por su medicina tradicional a la hora de recibir atención en salud y pidieron protección especial para evitar abusos sexuales ya que “en Colombia la mujer negra es vista como un objeto de placer y esto aumenta el riesgo de abusos sexuales”. Por su parte las representantes indígenas reclamaron en su propuesta el reconocimiento de sus territorios, la participación de sus autoridades en los procesos

de atención a los casos de desplazamiento y acompañamiento especial en las ciudades de llegada. Una vez culminó la exposición de los diferentes proyectos el magistrado Córdoba tomó la voz para cerrar el evento y aseguró que estas 2008 fue remitida para propuestas, consolidadas en un documento final. Serán remitidas a Acción Social para ser incluidas en el diseño final de los 13 programas de atención que ordenó crear y poner en marcha el Auto 092, expedido por esa corporación en abril pasado, sobre la atención que debe prestar el Estado a las mujeres en situación de desplazamiento forzado.”

Fuente: http://www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=310

Institucionalización de la Política Pública de Mujer y Géneros en el Distrito Capital de Bogotá

Producto de un árduo y sistemático trabajo realizado por mujeres, grupos, redes y organizaciones de mujeres y mixtas que durante los años 2004-2008 se empeñaron en hacer visibles los derechos de las mujeres en el Distrito Capital de Bogotá, *En Otras Palabras* registra con satisfacción la creación de espacios institucionales para el desarrollo, el fortalecimiento y la consolidación de la Política Pública de Mujer y Géneros, mediante las siguientes disposiciones legales:

- Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá, por el cual se determina la reestructuración administrativa del Distrito Capital

- Decreto 550 del 29 de Diciembre del 2006, por el cual se adoptó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación

- Decreto 256 del 25 de junio de 2007 por el cual se creó la **Subsecretaria de Mujer y Géneros** y dentro de ésta la *Dirección de Derechos, Desarrollo e Igualdad de*

Oportunidades para la equidad de Género y la Dirección de Diversidad Sexual

- Acuerdo 002 del 2 de enero de 2007 del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, por el cual se crea la **Gerencia de Mujer y Géneros**, y con ella la Gerencia de Etnias y la Gerencia de Juventud ubicadas en la estructura institucional como parte la Subdirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales.

- Decreto 403 del 5 de septiembre de 2007 por el cual se creó el **Consejo Consultivo de Mujeres** el cual fue instalado el sábado 8 de marzo de 2008 por el Alcalde Mayor de Bogotá

Teniendo en cuenta el significado que tiene el Consejo Consultivo de Mujeres para la sostenibilidad, sustentabilidad y seguimiento de los procesos que concurren en estas políticas, transcribimos sus artículos uno al cinco conocimiento y análisis por parte de las lectoras y los lectores de **En Otras Palabras**

"(...)ARTICULO 1. Definición - Consejo

Consultivo de Mujeres. El Consejo Consultivo es la instancia de coordinación entre los procesos y las organizaciones de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, en el marco de la Política Pública de Mujer y Géneros. Es un organismo de carácter técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

ARTICULO 2. Objeto. Servir de instancia para analizar y conceptuar sobre los temas de la Política Pública de Mujer y Géneros tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón de su género.

ARTICULO 4. Conformación del Consejo Consultivo de Mujeres. El Consejo Consultivo de Mujeres está conformado por 36 integrantes, 25 representantes de las mujeres y 11 integrantes de las autoridades políticas y administrativas del Distrito Capital.

ARTICULO 5. Representantes de la diversidad de mujeres del Distrito Capital. Son representantes de las mujeres del Distrito Capital al Consejo Consultivo, quienes han estado articuladas a la Mesa Diversa, al trabajo local, a los Sub Comités

Distrital y Local de Mujer y Géneros, quienes hacen parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres y mixtas que trabajan por los derechos de las mujeres y quienes son elegidas para representar algunas de las diversidades que constituyen a las mujeres. Así:

1. Una representante de las organizaciones que desarrollan trabajo articulado con cada una de las áreas - derecho de la Política Pública de Mujer y Géneros (6). A saber:

- a. Derecho a una Vida Libre de Violencias*
- b. Derecho a la Participación y la Representación de las mujeres*
- c. Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad*
- d. Derecho a la Salud plena*
- e. Derecho a la Educación con equidad*
- f. Derecho a una Cultura y Comunicación libre de sexismo.*

2. Tres representantes por la diversidad étnica (3). A saber:

- a. Una mujer indígena*
- b. Una mujer afrocolombiana/negra*
- c. Una mujer ROM*

3. Una representante por la diversidad sexual (1)

4. Una representante de las jóvenes (1)

5. Una representante de la Discapacidad (1)

6. Una representante de las mujeres en situación de prostitución (1)

7. Una representante de las mujeres en condición de desplazamiento (1)

8. Una representante de las mujeres campesinas que habitan el territorio de Bogotá ciudad región (1).

9. Una mujer feminista y académica articulada a una organización, proceso o entidad que trabaje por los derechos de las mujeres (1).

10. Una de las representantes de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación (1).

11. La representante de las organizaciones de mujeres al Consejo Distrital de Política Social (1).

12. Siete (7) representantes de las interlocalidades. Quienes serán integrantes de los Sub Comités de Mujer y Géneros, de las organizaciones, grupos y redes de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en lo local, previa delegación de esta instancia de participación donde exista. Las interlocalidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- a. Una de Sumapaz
- b. Una de la interlocalidad de Usaquén, Suba, Chapinero y Teusaquillo
- c. Una de la interlocalidad de Candelaria, Santa Fe, Mártires
- d. Una de Engativá, Fontibón y Barrios Unidos

e. Una de Bosa, Tunjuelito y Rafael Uribe

f. Una de Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Usme

g. Una de Kennedy, Puente Aranda y Antonio Nariño

ARTICULO 6. Autoridades Políticas y Administrativas. Las autoridades políticas y administrativas del Distrito que hacen parte del Consejo Consultivo son:

1. El Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá o su delegado/a (1) Ver la Resolución Distrital 057 de 2008

2. Un o una representante de las Alcaldesas y los Alcaldes Locales (1)

3. El Secretario o la Secretaria de los siguientes sectores administrativos o su delegado/a (7)

a. Gobierno, Seguridad y Convivencia

b. Educación

c. Salud

d. Integración social

e. Cultura, recreación y deporte

f. Desarrollo Económico Ver la Resolución de la S.D.E. 190 de 2007

g. Planeación Distrital

4. La Gerenta de Mujer y Géneros del IDPAC (1)

5. La Sub Secretaria de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación Distrital (1) (...)"